

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que dado el estado de estiaje en que se encuentra el río y observando que constantemente se hallan patos en el agua causa por la cual no puede aprovecharse por los ganados, aparte de las malas condiciones higiénicas que perjudican a la salud pública, y las que todas ellas se derivan de la permanencia en el río de los citados animales, por el presente se advierte que queda terminantemente prohibida la estancia de los patos en el río y que los que en lo sucesivo se encontraren serán denunciados, imponiendo a los dueños la sanción correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 8 de Julio de 1.947

EL ALCALDE.



F. F. VALLS

F. F. VALLS

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a las nueve en punto de la mañana del día de hoy, darán comienzo las votaciones en la escuela de niñas de la localidad.- Todos los electores vienen obligados a emitir su voto; para lo que deberán personarse en el local donde se halla constituida la mesa, (en la Escuela de niñas), desde la nueve de la mañana a las cinco de la tarde, sin interrupción.

A todo el que no tenga papeleta, se le facilitará en la Sala del Ayuntamiento y para éllo pueden acudir al mismo tiempo en que se propengan marchar a votar.

En las papeletas y en el lugar indicado por un cuadrado, deberá constar el voto; y después de doblada en ~~cuatro~~ dos dobles se entregará al Sr. Presidente de la Mesa, para que éste la deposite en la URNA en el mismo acto.

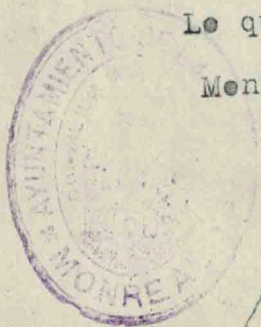
Una vez más debe advertir ésta Alcaldía, que con ésta elección se vá a decidir un asunto importantísimo para nuestra Patria; asunto que ha de proporcionar mejoras en todos los órdenes, pero sobre todo en el espiritual y en el económico.- Para éllo el voto debe ser siempre= SI =. En otro caso, sería dar un paso avanzado hacia el fracaso.

Cumpliendo pues las órdenes de las Autoridades Superiores, ésta Alcaldía encarece con sumo interés el cumplimiento de la grave obligación que pesa sobre todos los Españoles, debiendo acudir a votar hoy día SEIS de Julio, con el pensamiento sublime en la defensa de la Religión y de nuestros sagrados ~~intereses~~ IDEALES.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 6 de Julio de 1.947

EL ALCALDE.



Fernando Martín

EL ALCALDE PREIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

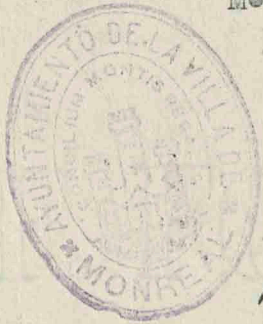
HACE SABER:

Que todos los agricultores que tienen superficies sembradas de patatas y legumbres, que no obstante la citación hecha por calles en días pasados, no hayan comparecido en la Secretaría del Ayuntamiento para hacer las citadas declaraciones, se advierte que vienen obligados a efectuar su declaración; y para ello deberán comparecer necesariamente en la Secretaría de las ONCE a UNA hora de la mañana del día de hoy.- Pasado éste día no se podrán hacer más declaraciones por hallarse ya totalmente expirado el plazo para las mismas y a la Alcaldía se le pide el resumen con urgencia; debiendo advertir que los agricultores que no hagan la declaración quedan incurso en responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 19 de Julio de 1.947

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en cumplimiento de las órdenes recibidas del Excmo. Sr. Gobernador Civil de ésta Provincia, queda abierta en esta localidad una suscripción "PRO DAMNIFICADOS DE CADIZ"

En consecuencia ésta Alcaldía hace una invitación al vecindario para aporten con generosidad su donativo, el que podrán depositar durante el plazo de OCHO días en ésta Alcaldía bien entendido que no se admitirá cantidad alguna después de pasado el citado plazo.

Las listas de donantes se expondrán oportunamente al público durante el plazo de tres días.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 16 de Octubre de 1.947

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

ESTAMPADO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: que Por la Zona de Reclutamiento y Movilización
nº 33, se comunica a ésta Alcaldía que por Decreto de Inculpe
de fecha 11 de Agosto pasado, se establece el período de mul-
tas pendientes por faltas en la Revista anual, siempre que
éstas revistas, se pasen en el plazo de tres meses a partir
del día 14 de Agosto, quedando por tanto sin efecto las san-
ciones impuestas por dicha causa y que cumplan con la con-
dición antes indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 25 de Septiembre de 1.947

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido un Oficio de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo de ésta Comarca, por el que se interesa poner en conocimiento de los agricultores, que por causa de efectuar una reorganización en el Almacén de ésta Comarca, es necesario cerrar momentaneamente el Almacén; y por ésta causa los agricultores deberán abstenerse de efectuar entregas de trigo y productos hasta nueva orden.

Tambien se hace saber, que los agricultores que todavía no han hecho la declaración de cosecha obtenida, pueden comparecer ante la Secretaría de la Junta Sincial durante los días Jueves, viernes y Sábado de la presente semana .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 16 de Septiembre de 1.947

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

Cabras
(multas)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER; Que se viene notando un grande abuso en el abandono de cabras por las calles, especialmente durante la noche; lo que supone ya infracción de las disposiciones dictadas por ésta Alcaldía repetidas veces incurriendo por lo tanto en sanción los dueños de dichos animales.

En consecuencia de ello se hace público una vez mas, que queda terminantemente prohibida la estancia de las cabras en la vía pública especialmente durante la noche.

Cuantos casos de abandono se comprueben serán sancionados por ésta Alcaldía imponiendo a cada cabra la multa de CINCO pesetas por primera vez y se el abandono se repite se impondrán en cada caso otras sanciones mayores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 2 de Septiembre de 1.947

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Ante la alarmante difusión de la epizootia de Peste avial, que asola varias explotaciones avícolas, el Excmo Sr. Gobernador Civil de ésta Provincia ha dictado una Circular estableciendo obligaciones para todos los propietarios de aves de corral y para cuantos intervengan en el comercio de las mismas y de sus productos, todos los que deberán cumplir rigurosamente las siguientes medidas:

1ª= No debe admitirse en ninguna Granja ó explotación avícola, jaulas u otros medios que hayan servido para el transporte de aves, sin antes haber sido sometidos a una rigurosa desinfección.

2ª= La desinfección deberá hacerse en el lugar del mercado donde se reciban las aves, ~~xxxxxxx~~ mediante sumersión durante el espacio de media hora en lejía de sosa al 5 por ciento, operación que se realizará ante el Inspector Veterinario.

3ª= Mientras duren las actuales circunstancias de difusibilidad, se ~~prohíbi~~ extremarán las medidas de aislamiento y se prohibirá el acceso de personas extrañas y toda clase de animales a los gallineros. -Se restringirá igualmente al máximo la adquisición de nuevas aves a los fines de repoblación.

4ª= Se recomienda, que los efectos avícolas sean distribuidos en pequeños lotes con el máximo de aislamiento entre sí al objeto de exterminar por sacrificio é incineración de los cadáveres aquellos lotes que aparezcan infectados de peste avial y con el fin de defender el resto de los gallineros.

5ª= Los envases y sacos destinados a distribución de piensos para aves se desinfectarán antes de ser utilizados de nuevo haciéndose responsables de su incumplimiento a los Almacenes ó Fábricas respectivas.

6ª= Se recuerda a los avicultores y propietarios de aves, la obligación que tienen de declarar ante el Inspector Municipal Veterinario,

la presencia de cualquier enfermedad infecto-contagiosa en sus anima-
les .-Su ocultación supone hoy un delito grave que se sancionará con
el máximo rigor ,de acuerdo con las disposiciones vigentes, ya que ésto
puede causar un grave perjuicio para la riqueza avícola nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Monreal 16 de Agosto de 1.947

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

[Handwritten calculations and scribbles]

~~120~~
120
22.50

120
30
22.50

16
30
480

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que a pesar de las reiteradas disposiciones Superiores y bandos de ésta Alcaldía en relación con la rectificación de los censos de racionamiento, especialmente en lo que se refiere a las altas que figuran en la Capital, las que debían haber causado baja para su alta inmediata en el censo del lugar de residencia, es el caso de que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a cuanto se ordenó.

Por todo ello se ha encomendado a las Delegaciones Locales un servicio de revisión bajo la exclusiva responsabilidad del Alcalde y Secretario en el caso de faltar a la verdad, y sepan todos cuantos no han cumplido lo ordenado y actualmente figuren dados de alta en la Capital y residan en la localidad, que éstos van a ser relacionados para su envío a la Delegación Provincial de Abastecimientos por ordenarlo así las disposiciones recibidas con ésta fecha.

Con el fin de evitar toda responsabilidad a los particulares, ésta Alcaldía advierte que dentro del plazo de 8 días deberán traer las bajas a ésta localidad, y los que así no lo hagan sepan que asumirán toda responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 12 de Febrero de 1.947

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREA

HACE SABER:

Que a partir de la fecha y hasta el día 3 de Marzo próximo todos los titulares de Cartillas de racionamiento, deberán comparecer en las respectivas tiendas donde se hallen inscritos para retirar las colecciones de cupones correspondientes al primer semestre del año actual; debiendo llevar consigo las tarjetas de Abastecimientos para anotar en ellas el número de la colección de cupones que se les ha de entregar.

Al mismo tiempo se hará entrega en los mismos establecimientos, de las colecciones del ciclo anterior, que ya no tienen efectividad y han de ser recogidos para su envío inmediato a la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Montreal 22 de Febrero de 1.947

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que por la Inspección Provincial de Recursos, se comunica a ésta Alcaldía para que a su vez se haga llegar a los productores de patata que para el día 31 de Marzo actual deben hacer la entrega total de su cupo forzoso ;y que a partir de esa fecha tope se remitirán las relaciones de los que no entreguen la totalidad del cupo, a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 5 de marzo de 1.947



EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se han recibido instrucciones emanadas de la S Superioridad, por las que se interesa advertir a los agricultores la obligación que tienen de entregar el trigo que obre en su poder, en los Almacenes del Servicio Nacional.

Según ello, no solo vienen obligados a efectuar dicha entrega los agricultores que figuran en la relación que se halla de manifiesto en el Ayuntamiento, sino que deben entregar trigo, todos aquellos agricultores que sin estar relacionados tengan en su poder existencias de dicho producto, siendo obligatoria la entrega total de existencias que tengan los agricultores, figuren ó nó en relación.

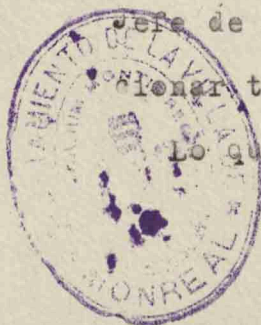
Al mismo tiempo se debe advertir, que por el Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil, se ha comunicado a ésta Alcaldía la Orden que sobre el particular tienen recibida de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a través del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia; por la que se ordena procedan a efectuar registros domiciliarios una vez transcurridos DIEZ DÍAS de plazo que se dá para la entrega de trigo en los Almacenes del Servicio Nacional.

Finalmente se hace saber, que todas las dudas que los agricultores tengan sobre entregas de trigo, así como las reclamaciones que estimen conveniente formular, deberán exponerlas al Sr.

Jefe de Almacén, el cual dice a ésta Alcaldía que procurará solucionar todo aquello que sea justo y factible.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 5 de Marzo de 1.947



EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

que de las 5 de la tarde en adelante del día de hoy se procederá al reparto del racionamiento de los meses de Enero y Febrero, en las tiendas de la localidad.

A tal efecto, los titulares de Cartillas, deberán presentar las que corresponden al primer semestre del año en curso, para cortar los cupones hasta la semana 9 inclusive.

A la vez presentarán también las tarjetas de abastecimiento y las cartillas del semestre anterior, si no lo han hecho al recibir las nuevas cartillas.

Lo que se hace público para general conocimiento.



El Alcalde.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de ésta Provincia se ha encomendado a ésta Alcaldía la confección del Censo ganadero que debe llevarse a cabo a base de las declaraciones individuales que viene obligado a presentar *todo* ganadero para antes del día 15 de marzo, en los impresos que al efecto se les han repartido a domicilio .

Se debe advertir que éstas declaraciones han de llevarse a cabo con toda escrupulosidad y antes de entregarlas en la Alcaldía deben ser firmadas por el Sr. Inspector Municipal Veterinario.

Hechas las declaraciones, todos los ganaderos que en lo sucesivo tengan altas o bajas en su ganado, vienen obligados a dar cuenta a la Alcaldía de éstas variaciones todos los meses, antes del día 5, en los impresos que se les facilitarán en la Secretaría.

Para la circulación del ganado de vida por el interior de la Provincia, necesitarán los ganaderos de un conduce que se hará en la Secretaría.-Para el ganado de Abasto y para todo el que haya de salir de la Provincia, se necesita de Conduce ó Guía de Circulación expedidos por la Delegación Provincial.

Los ganaderos que no cumplan cuanto se halla ordenado ó falsifiquen sus declaraciones ó las omitan, serán sancionados con la multa de 25 a 10.000 pesetas que se han de imponer por los Organismos Superiores.

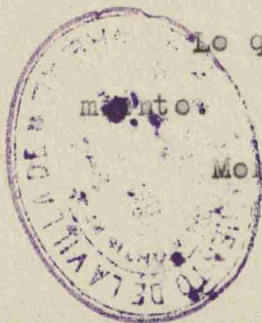
Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli-

mento.

Monreal a 3 de Marzo de 1.947

El Alcalde.

F. Gómez



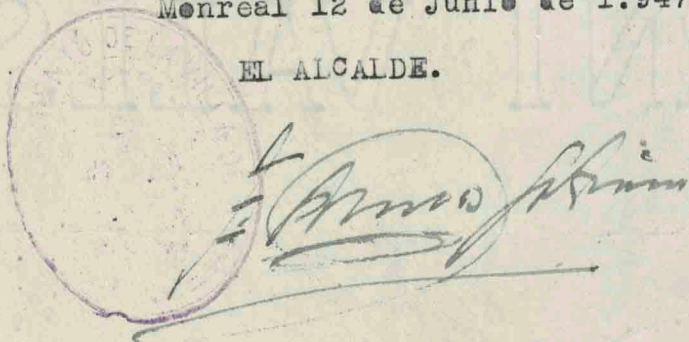
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que como consecuencia de las diversas censultas elevadas por varios Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes al Organismo Superior, interesando aclaración sobre las derramas de ganado en el sentido de si las entregas hechas a las carnicerías Municipales sirven para el cumplimiento de tales cupos ó derramas, se ha establecido el principio de que los cupos que se exigen a los ganaderos son sin perjuicio del abastecimiento de la localidad toda vez que se exige un porcentaje factible de entrega, quedando otro porcentaje suficiente para el abastecimiento de la localidad, sin que por consiguiente pueda tenerse en cuenta las entregas que de las derramas establecidas a cada ganadero se hagan a los carniceros para el abastecimiento del pueblo; quedando obligados dichos ganaderos a entregar el número total que por derrama les corresponde, a la Delegación Provincial de Abastecimientos ó personal de la misma autorizado que comparezca para hacerse cargo del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 12 de Junio de 1.947

EL ALCALDE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "E. Arroyo", is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que por el Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de ésta Localidad se interesa de ésta Alcaldía hacer públicas las disposiciones de una Circular recibida en virtud de las que se adjudica un cupo de Alfalfa con destino a las necesidades del ganado mayor.

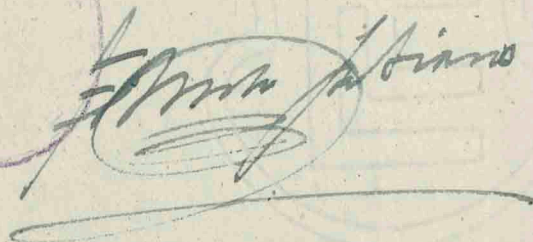
En consecuencia se interesa saber las necesidades de los ganaderos durante un año a razón de 3.650 Kilogramos por cabeza.

Y como el plazo en que se ha de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular de referencia, es breve, por el presente se pone en conocimiento de los ganaderos, que por su parte deben solicitar el cupo que calculen necesario, en el improrrogable plazo de tres días, entregando las solicitudes al Sr. Jefe de la Hermandad, para que éste extienda las oportunas certificaciones y las envíe conjuntamente a la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 13 de Junio de 1.947

EL ALCALDE.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'F. M. ...', is written over a faint circular stamp. The signature is written in a cursive style and is positioned below the text 'EL ALCALDE.'.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

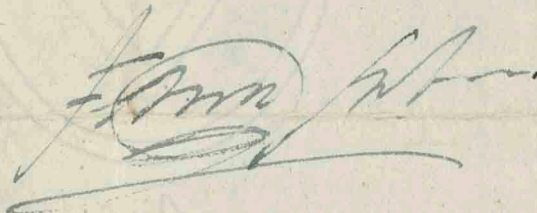
Que de las seis de la tarde en adelante del día de hoy se repartirá en las tiendas de la localidad el racionamiento recibido para el actual mes de azúcar, bacalao *chocolate y café*

previa recogida de las cartillas de racionamiento que finalizan en 1º de Julio .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal *17* de Julio de 1.947

EL ALCALDE.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'F. Fornal', is written over a faint circular official stamp. The stamp is mostly illegible but seems to contain the text 'AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL'.

F. FORNAL VALLS

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que habiendose recibido las patentes de la Excmá Diputación, para el ejercicio actual, se hace preciso recordar a todos los propietarios de carros, bicicletas y caballerías, la obligación que tienen de proveer se de las citadas patentes.

Durante el presente mes de Enero, pueden expedirse las patentes sin recargo de ninguna clase, por ser el periodo voluntario.

Pasado el mes de Enero, y desde el día 1º de Febrero, las patentes que se expidan, tienen un recargo del 25 por ciento, y pasado el mes de Febrero se procederá al cobro del impuesto por la vía de apremio.

Al mismo tiempo se hace público que en el presente año, las bicicletas tienen establecido un nuevo impuesto que se cobrará mediante la imposición de unas placas de precio 2 pesetas, mas los gastos de precintado cuyas placas se colocarán oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 11 de Enero de 1.947

El Alcalde.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que en la tabla de anuncios de la Sala Consistorial, se halla expuesta una relación de agricultores a quienes se les ha asignado por el Servicio Nacional del Trigo, los cupos que deben entregar de trigo además de las existencias declaradas en sus respectivas hojas de productor C-1.

Se advierte que el plazo de entrega es brevísimo, pues aun cuando no se señala fecha se halla ya caducado el plazo para la entrega de trigo al Servicio Nacional, y por éllo la obligación de entrega es inmediata.

También se advierte que no se ha de suministrar nitrato a todos los agricultores que no hagan la entrega de sus cupos, para lo que previamente habrá de certificar el Sr. Jefe de Almacén.

Finalmente se hace público que el cumplimiento de ésta obligación de entrega de los cupos asignados, se comina previniendo las severas sanciones ~~que~~ en que incurren los que falten a la inmediata entrega de los repetidos cupos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 27 de Febrero de 1.947

EL ALCALDE.

Donaldo Fabians

~~EX XXVNTXXMIEXXXXX~~

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia y en cumplimiento de las prescripciones Reglamentarias vigentes, se está llevando a cabo el alistamiento de mozos pertenecientes al Reemplazo de 1.948, que son los nacidos desde 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.927.

Es de advertir la obligación que tanto los mozos, como sus padres tutores ó representación legal de aquellos, tienen de solicitar la inscripción en las listas del Ayuntamiento en que tengan su residencia legal.

Las solicitudes se presentarán hasta el día 15 del actual mes. Los que por incumplimiento de su obligación quedasen sin alistarse, incurrirán en grave responsabilidad que el Reglamento tiene prevista para cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 12 de Enero de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE MONREAL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

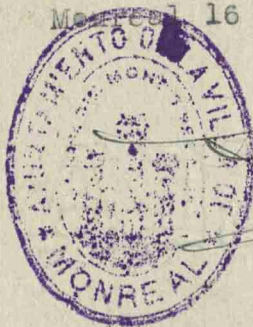
MONREAL

HACE SABER: que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha tomado el acuerdo de advertir a los vecinos la obligación que tienen ~~XXXXXXXXXXXX~~ de hacer una limpieza general de acequias en todos los comunes, comenzando por las parcelas del Soto. - Esta operación se llevará a cabo en el plazo de QUINCE días.

También se ha tomado el acuerdo, en vista de los abusos que se vienen cometiendo por intrusión en los caminos vecinales que se re-
turan, de proceder a la delimitación correspondiente, sin perjuicio de exigir a los causantes la responsabilidad consiguiente que en lo sucesivo puedan incurrir. - Se advierte pues que éstos abusos se han de sancionar en adelante.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 16 de Octubre de 1.948



EL ALCALDE .

Ricardo Orta

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiéndose practicado por la Junta de Catastro de ésta Villa las comprobaciones de los datos que figuran en las declaraciones juradas presentadas por los propietarios de las fincas urbanas sitas en ésta Jurisdicción, y la fijación de coeficientes y capitales imponibles que a las mismas corresponden, queda abierto un plazo de quince días a partir del día 9 de los corrientes, fecha inmediata a la de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de fecha 8 de Octubre, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes ante dicha Junta, para antes del día 27 de los corrientes.

Las que se presentaren fuera de ésta fecha ó de éste plazo no serán admitidas por extemporáneas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 11 de Octubre de 1.948.



EL ALCALDE.

Alfonso Rodríguez
LB

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: que por la Jefatura del Servicio de Carnes Cueros y Derivados se comunica a ésta Alcaldía para hacer saber a los ganaderos, que a partir del día 10 de los corrientes se procede ya al decomiso del ganado y lana no censados.

Por consiguiente, se hace presente, que todo aquel ganadero que no tenga declarado su ganado ó lana en el Censo y a fin de evitarle los transpornos que pudiera ocasionarle el decomiso, puede hacer la inscripción ó revisión de datos, hasta el día 25 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 14 de Diciembre de 1.948

EL ALCALDE



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que todos los poseedores de armas, vienen obligados a pasar la revista anual reglamentaria, ante el Puesto de la Guardia Civil de ésta localidad, debiendo comparecer ante dicha Autoridad durante el presente mes de Abril, provistos de la documentación correspondiente a las armas que posean, así como también deberán presentar las armas respectivas.

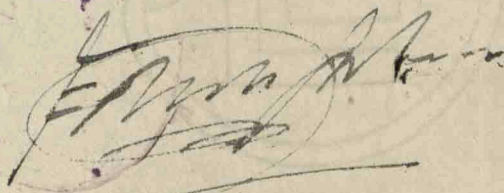
Las omisiones que se cometan serán sancionadas de conformidad con lo que establece el Reglamento vigente de Armas y explosivos

Para pasar ésta revista es requisito indispensable la comparecencia personal de los poseedores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 7 de Abril de 1.947

EL ALCALDE.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'E. J. ...', is written over a faint circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly 'AYUNTAMIENTO DE MONREAL'.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha acordado modificar la condición 25 del Servicio de Guarderío que hace referencia a las denuncias del Guarda y que para lo sucesivo las sanciones serán las siguientes:

1º/ Por las denuncias de cada cabeza de ganado mular, caballar, asnal, vacuno y de cerda, desde 1º de Septiembre hasta 1º de Abril pesetas0'50 Pts.
Desde 1º de Abril a 1º de Septiembre2'00 Pts.

2º/ Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío que se hallare pastando en terreno vedado al efecto.....0'25 Pts.

3º/ Por cada planta de arbol que sea derribada ó estropeada..... 5'00 Pts

4º/ Por hacer leña menor ú hornija, siendo forano... 5'00 Pts

5º/ Por las infracciones que se cometan en las huertas, viñas árboles frutales, etc, si éstas se cometan de día.....10'00 Pts.

Si es de noche20'00 Pts.

Además de éstas sanciones, en todo caso se valorarán los frutos que se encuentren a los denunciados, debiendo abonar al dueño la indemnización correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que se puede exigir a los causantes.

6º/ Cuando se trate de apreensiones con leña mayor que no sean residuos de cortas anteriores, (leña seca); ó sea a cuantos se les sorprenda con cargas de leña en las que se aprecie un abuso manifiesto ó aprovechamiento abusivo, el Guarda tendrá derecho a exigir como prendada, sin perjuicio de las responsabilidades que por otro lado se pueden exigir a los denunciados.....5 pesetas por cada carga. ó viaje de leña de ésta clase.

Lo que se hace público para general conocimiento

Mon-

real 7 de Abril de 1.947

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

